



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/48/L.16
26 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 142 del programa

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, México, Myanmar, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zaire, Zambia y
Zimbabwe: proyecto de resolución

Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Recordando también que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional,

b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos,

c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando además su resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992, en cuyo anexo figuraba el programa de las actividades de la segunda parte (1993-1994) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Expresando su reconocimiento por los informes del Secretario General relativos al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional¹, presentados de conformidad con la resolución 47/32,

Recordando que en el cuadragésimo quinto período de sesiones la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables con respecto al programa de actividades para el Decenio,

Observando que en los períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo, la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con las resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 46/53, de 9 de diciembre de 1991, y 47/32,

Habiendo examinado el informe del Secretario General² que contiene información recibida del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la labor del Grupo de Expertos encargado de estudiar la cuestión de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, llevada a cabo bajo los auspicios del Comité Internacional y el proyecto de directrices sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado para manuales y programas de instrucción militares que figura en su anexo,

1. Expresa su reconocimiento a la Sexta Comisión y a su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional por la labor realizada en su presente período de sesiones y pide al Grupo de Trabajo que continúe su labor en el cuadragésimo noveno período de sesiones de conformidad con su mandato y métodos de trabajo;

2. Expresa también su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades con miras a ejecutar el programa de la segunda parte (1993-1994) del Decenio, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional;

3. Invita a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que suministren información al Secretario General sobre las actividades que hayan emprendido en ejecución del programa, la actualicen o complementen, según corresponda, y expresen sus opiniones acerca de posibles actividades para la tercera parte del Decenio;

¹ A/48/312, A/48/435.

² A/48/269.

4. Toma nota con reconocimiento, a este respecto, de la Conferencia Internacional sobre la Protección de las Víctimas de Guerra, celebrada en Ginebra del 30 de agosto al 1º de septiembre de 1993, así como de su Declaración Final, aprobada el 1º de septiembre de 1993, como importantes medios para reafirmar, fortalecer y promover el derecho internacional humanitario, y recuerda a todos los Estados su responsabilidad de respetar y de velar por que se respete el derecho internacional humanitario a fin de asegurar la protección de las víctimas de guerra;

5. Pide al Secretario General que, sobre la base de la información suministrada con arreglo al párrafo 3 de la presente resolución, le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa, así como opiniones respecto de posibles actividades para la tercera parte del Decenio;

6. Pide también al Secretario General que complemente su informe, según corresponda, con nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas relativas al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y que le presente informes anuales al respecto;

7. Insta a los Estados a que difundan en el plano nacional, según proceda, la información contenida en el informe del Secretario General;

8. Hace un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en materia de derecho internacional y al sector privado para que aporten contribuciones, financieras o en especie, con miras a facilitar la ejecución del programa;

9. Pide una vez más al Secretario General que señale el programa que figura en el anexo de la resolución 47/32 a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en materia de derecho internacional;

10. Decide que se celebre en 1995 un congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, según la propuesta que figura en la Parte III del informe del Grupo de Trabajo³, y pide al Secretario General que comience los preparativos del congreso y mantenga a los Estados Miembros informados de la evolución de esos preparativos;

11. Expresa su reconocimiento por la labor que ha realizado el Grupo de Expertos encargado de estudiar la cuestión de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja y por el informe que preparó el Comité Internacional de la Cruz Roja⁴;

12. Invita a todos los Estados a que examinen el proyecto de directrices sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado para manuales y programas de instrucción militares, que figura en el anexo del informe del Comité Internacional de la Cruz Roja, y a que formulen sus

³ A/C.6/48/L.9.

⁴ A/48/269, cap. II.

observaciones al Comité Internacional en forma directa o por conducto del Secretario General, a más tardar el 31 de marzo de 1994;

13. Acoge con beneplácito la intención del Comité Internacional de la Cruz Roja de elaborar una nueva versión de las directrices para manuales militares, teniendo en cuenta las observaciones de los Estados consignadas en el informe del Secretario General que contiene información recibida del Comité Internacional, y observa que éste está dispuesto a convocar, si procede, una reunión de expertos gubernamentales con ese objeto;

14. Pide al Secretario General que invite al Comité Internacional de la Cruz Roja a reunir información sobre las actividades emprendidas por el propio Comité y por otros órganos pertinentes respecto de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y que presente la información recibida a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, dentro del informe que ha de preparar con arreglo al párrafo 5 de la presente resolución;

15. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".
